

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 88-2020

Guatemala, 29 de abril de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para otorgar un aporte extraordinario con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para cubrir el pago de honorarios en las áreas ferroviarias, administrativa, informática, jurídica, ingeniería, recursos humanos y operativa, el pago de servicios de peones de vía; así como, la compra de material de compactación granulado para los trabajos de reparación y mantenimiento de la vía férrea, el pago de ampliación de capacidad de conexión de internet y una red de radiocomunicación, el mantenimiento de vagones y locomotoras serie 900; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número \* 219 de fecha 27 ABR 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b) ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
37	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	61	11	<u>3,458,000</u>	<u>3,458,000</u>

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
61 Donaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>3,458,000</u>	<u>3,458,000</u>
<b>Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda</b>	<u>3,458,000</u>	<u>3,458,000</u>
Funcionamiento	3,458,000	3,458,000

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q3,458,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
\_\_\_\_\_  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 219 FECHA: 27 ABR 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q3,458,000, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 61 DONACIONES EXTERNAS POR 11 INGRESOS CORRIENTES PARA LA EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA (FEGUA).-----

Providencia número DCP-SO-DAEPE-029-2020 y Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-025-2020 ambas de fecha 24 de abril de 2020 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número UDAF 0309-2020 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de abril de 2020. Expedientes números 2020-25063 y 2020-25069 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 24 de abril de 2020 respectivamente.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, mediante Oficio número 0128-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, solicita al Ministerio de Finanzas Públicas indicar que fuente de financiamiento utilizar para sustituir los recursos por el monto de Q3,458,000 de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas, del aporte a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), toda vez, que la donación fue realizada de forma directa conforme lo indican los Oficios 1069 de fecha 21 de mayo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas y CID/CGU-1265/2018 del 13 de junio de 2018 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
2. Por medio de Providencia número DCP-SO-DAEPE-009-2020 de fecha 20 de febrero de 2020 la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas traslada a esta Dirección Técnica del Presupuesto el original del Oficio 0128-2020 citado anteriormente, para lo que se considerara pertinente.
3. Esta Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Providencia número DTP-DEPRESE-0185-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, devolvió el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público, para que previo a evaluar la solicitud planteada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda se debía indicar si la modalidad solicitada por la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) y aprobada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiere o no de la regularización presupuestaria de los gastos realizados con cargo a la donación Apoyo a la Estructuración del Proyecto Metroriel: Manejo Ambiental y de Sostenibilidad, ya que de ser así, no sería factible la solicitud de sustitución de fuentes de financiamiento.
4. A través de Providencia número DCP-SO-DAEPE-015-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, la Dirección de Crédito Público manifestó que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es la entidad encargada de la ejecución de los recursos provenientes del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, por lo cual, para los gastos

efectuados, la entidad beneficiaria, con base a lo indicado en el artículo 53 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, registrará los mismos en forma contable sin afectar presupuesto.

5. El Ministerio de Finanzas Públicas por medio del Oficio número 121 sin fecha, informó, conforme lo expresado por la Dirección Técnica del Presupuesto en Oficio número DTP-DEPRESE-676-2020 de fecha 26 de marzo de 2020, que la fuente de financiamiento que se debe acreditar para la modificación presupuestaria es 11 Ingresos corrientes, para lo cual se debía enviar la documentación correspondiente.
6. Mediante el Oficio número UDAF 0309-2020 de fecha 13 de abril de 2020, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q3,458,000 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 61 donaciones externas por 11 Ingresos corrientes, que tiene como objetivo otorgar un aporte extraordinario a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) con ingresos corrientes.
7. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESE-0387-2020 del 23 de abril de 2020, esta Dirección Técnica del Presupuesto remite el expediente de mérito a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, para que de conformidad con lo que establece la literal d), del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, emita su opinión sobre el débito de la Donación BID-FEGUA Apoyo a la Estructuración del Proyecto Metroriel: Manejo Ambiental y de Sostenibilidad, planteado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
8. La Dirección de Crédito Público mediante Providencia número DCP-SO-DAEPE-029-2020 remitió la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-025-2020 ambas de fechas 24 de abril de 2020, manifestando que en el ámbito de su competencia, opina que puede continuarse con el débito presupuestario de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables números ATN/OC-16571-GU y ATN/AC-16572-GU denominadas “Estructuración del Proyecto Metroriel: Manejo Ambiental y de Sostenibilidad”, por el monto de Q3,458,000, lo que no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones indicadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios de donación suscritos; así como, en los planes y plazos de ejecuciones acordadas y normativas vigentes.

#### ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, elaboró una reprogramación de Productos y Subproductos por la cantidad de Q3,458,000, en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación número 50 de fecha 07 de abril de 2020 (folios 8 al 10).

3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el crédito solicitado por el monto de Q3,458,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes tiene como propósito otorgar un aporte extraordinario a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal en las áreas ferroviarias, administrativa, informática, jurídica, ingeniería, recursos humanos y operativa; así como, el pago de servicios de peones de vía y la compra de material de compactación granulada para los trabajos de reparación y mantenimiento de la vía férrea, el pago de ampliación de capacidad de conexión de internet y una red de radiocomunicación y el mantenimiento de vagones y locomotoras serie 900 (folios 47 al 49).
4. Para viabilizar los requerimientos presentados, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda propone sustituir recursos asignados en el renglón 461 Transferencias a empresas públicas con la donación Apoyo a la Estructuración del Proyecto Metroriel: Manejo Ambiental y de Sostenibilidad, indicando que la regularización de los gastos se realizarán sin afectación presupuestaria, por lo que este espacio es susceptible de ser debitado (folio 23).
5. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, indica que la Unidad Ejecutora Dirección Superior no tendrán incidencia en la programación vigente de las metas derivado del movimiento presupuestario propuesto, para lo cual adjunta la Resolución número SEGFIS 050-2020 de fecha 07 abril del 2020 (folios 11 y 12).
6. Por medio de Resolución número SA 0113-2020 de fecha 13 de abril de 2020, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, aprobó la reprogramación de entes receptores de transferencia, adjuntado para el efecto el Comprobante forma CO4 número 3 a nivel solicitado (folios 6, 7, 13 y 14).
7. Las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Unidad de Administración Financiera (UDAF) y la Unidad Ejecutora involucrada, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
  - c. La ejecución correcta del renglón de gasto 461 Transferencias a empresas públicas no financieras, conforme lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala,
  - d. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
  - e. Emitir la Resolución Ministerial que autorice la Reprogramación de Productos y Subproductos y remitir a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto el comprobante aprobado.
  - f. Aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), la reprogramación de transferencias corrientes planteada en el comprobante CO4 número 3 citado

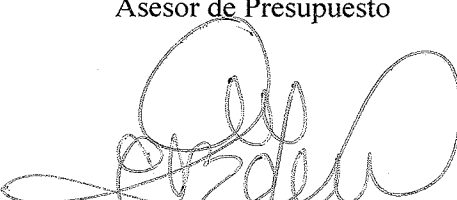
anteriormente, conforme lo establece el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

- g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. La Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) deberá realizar la operación presupuestaria correspondiente con el propósito de sustituir dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas por 11 Ingresos corrientes acreditada en la presente gestión.
9. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria, que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
10. La Dirección Superior y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), Dependencias del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
12. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda en la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q3,458,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Unidad Ejecutora involucrada, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7, del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

  
PONENTE: Lic. Felipe José Villatoro Morales  
Asesor de Presupuesto

  
Licda. Evelyn B. Cardona Solares  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios Económicos

  
Lic. José Hugo Valle Alegría  
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, veintinueve de abril de dos mil veinte.-----

Resolución número: 99 (NOVENTA Y NUEVE)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q3,458,000, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 61 DONACIONES EXTERNAS POR 11 INGRESOS CORRIENTES PARA LA EMPRESA FERROCARRILES DE GUATEMALA (FEGUA).-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que por medio del Oficio número UDAF 0309-2020 de fecha 13 de abril de 2020, recibido en este Ministerio el 22 de abril de 2020, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicitó autorización a una modificación que incluye sustitución de fuentes de financiamiento dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q3,458,000, con la finalidad de otorgar un aporte extraordinario a la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua) con ingresos corrientes; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas mediante la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-025-2020 de fecha 24 de abril de 2020, manifiesta que puede continuarse con el débito presupuestario por la cantidad de Q3,458,000 de la fuente de financiamiento 61 Donaciones externas correspondiente a las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables números ATN/OC-16571-GU y ATN/AC-16572-GU denominadas Estructuración del Proyecto Metroriel: Manejo Ambiental y de Sostenibilidad, lo cual no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones indicadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en los convenios de donación suscritos; así como, en los plazos de ejecuciones acordadas y normativa vigente; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección